

CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE AHORROS CUENTA BÁSICA

PRIMERA. - COMPARECIENTES. - Mediante el presente documento la Cooperativa de Ahorro y Crédito Mujeres Unidas "TANTANAKUSHKA WARMIKUNAPAC", en adelante LA COOPERATIVA, y la persona que solicita la apertura, que en adelante y para los efectos del mismo se denominará EL CLIENTE, celebran un Contrato de Cuenta de Ahorros CUENTA BÁSICA, el cual se registrará por lo establecido en la Norma sobre la Cuenta Básica para las Cooperativas de Ahorro y Crédito y las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley de la Economía Popular y Solidaria y su Reglamento y demás normas pertinentes y especialmente por las siguientes cláusulas:

SEGUNDA. - OBJETO. - LA COOPERATIVA a petición de EL CLIENTE conviene en aperturar a su nombre la cuenta básica Nro. _____ en dólares de los Estados Unidos de América, la cual constituye una cuenta de depósitos a la vista que permite a EL CLIENTE depositar y retirar los fondos, así como acceder a transacciones y servicios financieros a través de los canales físicos y electrónicos disponibles para el efecto. El manejo de esta cuenta está sujeta a las disposiciones legales emitida por los órganos de regulación y control y particularmente a las cláusulas de este instrumento.

TERCERA: CONDICIONES DE APERTURA E INSTRUMENTOS DE MANEJO. - 1. LA CUENTA BÁSICA podrá ser abierta en cualquiera de las agencias de LA COOPERATIVA, por personas naturales nacionales y extranjeras residentes en Ecuador que declaren ser capaces para contratar, que cumplan con lo establecido en las disposiciones legales sobre este tipo de cuentas y las políticas y requisitos exigidos por LA COOPERATIVA; 2. Para la apertura de LA CUENTA BÁSICA, EL CLIENTE se obliga a suministrar la información requerida, sin perjuicio de la facultad de LA COOPERATIVA de solicitar datos o documentación adicional en cualquier momento y verificarlos. 3. La CUENTA BÁSICA, será abierta sin necesidad de un depósito inicial, ni de certificados de aportación por ser cliente, los límites de saldos y transacciones estarán atados a la normativa vigente.

CUARTA. - RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA. - LA COOPERATIVA asume las siguientes obligaciones y responsabilidades:

1. A cumplir con toda la normativa vigente respecto de la presente cuenta básica;
2. Entregar a EL CLIENTE como efecto de la suscripción del presente instrumento, una libreta de ahorros CUENTA BÁSICA, para efectuar todas las transacciones permitidas para este tipo de cuentas, el instructivo de uso de cuenta y de los canales electrónicos que ofrece LA COOPERATIVA y una copia del presente contrato.
3. Mantener un registro de la apertura de LA CUENTA BÁSICA, así como de todas las transacciones que en ésta se realicen, las que estarán disponibles para EL CLIENTE en medios físicos o electrónicos.
4. Analizar y rechazar en cualquier momento las transacciones realizadas por EL CLIENTE o un tercero si contravinieren a las cláusulas descritas en este contrato.
5. LA COOPERATIVA no podrá otorgar en ningún caso sobregiro en la cuenta Básica, ni realizar débito alguno, sin las autorizaciones respectivas.
6. LA COOPERATIVA reconocerá intereses sobre los saldos que mantenga el titular en la cuenta básica.
7. LA COOPERATIVA, guardara estricta confidencialidad de la información, entregada por EL CLIENTE, en cumplimiento a la normativa legal vigente.
8. Limitar o suspender temporal o definitivamente el acceso a la tarjeta de débito o medio electrónico, por razones de seguridad, comerciales o por presentarse eventos que pongan en peligro los intereses de LA COOPERATIVA y el CLIENTE.
9. LA COOPERATIVA, publicará en sus carteleras informativas y página web, el contrato, instructivo de uso, los costos, tasas y demás condiciones autorizadas establecidas de acuerdo a lo legal.
10. Operar con diligencia y seguridad los sistemas de comunicaciones y sistemas de información y mantenerlos operativos, para el correcto funcionamiento de la cuenta básica objeto del presente contrato;

QUINTA. - OBLIGACIONES DE EL CLIENTE se obliga:

1. A proporcionar la documentación e información requerida en el formulario conozca su socio/cliente, el cual deberá contar con todos los datos requeridos por la norma y documentos de sustento.
2. A realizar depósitos en su cuenta básica personalmente o por intermedio de terceros, en efectivo, transferencias o cheques girados sobre bancos nacionales o del exterior. De igual forma, EL CLIENTE mediante el documento diseñado por LA COOPERATIVA o poder especial notariado podrá autorizar a terceras personas efectúen transacciones en su Cuenta Básica. LA COOPERATIVA se reservará el derecho de efectuar revisiones y verificaciones de los movimientos y documentos habilitantes
3. Actualizará sus datos personales anualmente; de igual forma autoriza y acepta en forma libre y voluntaria para que LA COOPERATIVA proceda a la confirmación y actualización de sus datos por vía telefónica u otros medios.
4. Acepta los costos generados por transacciones efectuadas en su cuenta básica, o a través de los diferentes canales transaccionales proporcionados directamente; o, de un tercero contratado por LA COOPERATIVA, los que estarán publicados en el Tarifario de Costos y Servicios autorizado en la Resolución del Sistema Monetario y Financiero, el que se encuentra disponible en la página web y en la publicidad ubicada en cada oficina operativa.
5. Es responsable, por el mal uso, pérdida, robo o sustracción de claves o los mecanismos móviles para la utilización de la cuenta básica.
6. Se obliga a cambiar su contraseña personal periódicamente como mecanismo de seguridad, o si tiene la sospecha que un tercero la conoce.
7. EL CLIENTE se obliga a mantener su cuenta activa para que LA COOPERATIVA, no transfiera a la cuenta única

SEXTA. - TITULARIDAD. - Para el manejo de la CUENTA BÁSICA existirá un titular individual, persona natural, nacional o extranjera residente en el país. No se admite en este producto titulares conjuntos o indistintos ni se registra firmas autorizadas.

SEPTIMA. - DISPONIBILIDAD DE FONDOS. - Independientemente de los medios, canales físicos y electrónicos, puestos a disposición de EL CLIENTE por parte de LA COOPERATIVA, para que pueda realizar las transacciones permitidas sobre su cuenta, los fondos de la cuenta podrán ser retirados únicamente por EL TITULAR, en cualquier momento que lo requiera a través de los canales habilitados. Para retiros por canales físicos, deberá presentar su documento de identificación original, la libreta de ahorros y la papeleta de retiro y en caso de retiro de terceros por manejo de la cuenta deberá presentar el poder especial debidamente notariado. LA COOPERATIVA pagará los fondos a EL CLIENTE a través de los medios y servicios puestos a su disposición.

OCTAVA. - DEPÓSITO EN CHEQUE(S). - El valor del(los) cheque(s) depositado(s) en la cuenta será(n) acreditado(s) únicamente cuando éste(os) haya(n) sido efectivizado(s). Para el caso que existan valores en cheque(s) no efectivizado(s), LA COOPERATIVA queda autorizada a efectuar el ajuste sin necesidad de autorización adicional y no se responsabiliza de realizar ninguna gestión de cobro para aquellos cheques que resulten devueltos y no pagados.

NOVENA. - MOVIMIENTOS DE LA CUENTA. - EL CLIENTE acepta y conoce que debe revisar constantemente las transacciones o movimientos realizados en su cuenta, a través de cualquiera de los canales físicos y electrónicos que LA COOPERATIVA pone a su disposición, considerándose efectuada una transacción, desde el momento en que se registre la misma por los canales habilitados por LA COOPERATIVA. En caso de presentarse alguna inconsistencia en las transacciones efectuadas en la cuenta, EL CLIENTE podrá formular mediante comunicación escrita el reclamo correspondiente.

DECIMA. - TRANSACCIONES Y SERVICIOS. - Las transacciones y servicios que se pueden prestar como parte de la CUENTA BÁSICA son:

1. Depósitos, retiros y consultas
2. Pago de servicios públicos y privados
3. Pago y/o cobro de remuneraciones o salarios
4. Pagos a la entidad financiera y a terceros
5. Compras o consumos en locales afiliados a través de la tarjeta de débito u otros medios de pago electrónicos;
6. Envío y recepción de transferencias y giros nacionales y remesas del exterior;
7. Acreditaciones en general hasta los límites establecidos
8. Referencias financieras; y
9. Corte impreso de movimientos de cuenta.

DECIMA PRIMERA. - LÍMITES DE OPERACIÓN. - Los límites de operación y transaccionalidad se establecen en función de lo estipulado por la Junta de Política y Regulación Financiera, los cuales se detallan a continuación: 1. Se establece un límite para saldos con corte a fin de cada mes que no superará el valor de cuatro salarios básicos unificados; y 2. El valor de los depósitos acumulados y retiros acumulados, a fin de cada mes, no excederá de seis salarios básicos unificados.

DECIMA SEGUNDA. - CANCELACIÓN Y CIERRE DE LA CUENTA. - La cancelación o cierre de la cuenta será de común acuerdo entre las partes y podrán darlo por concluido en cualquier momento y bajo las siguientes causas:

- EL CLIENTE, podrá dar por terminado el contrato previa solicitud y firma del formulario de cierre de cuenta que se registra en el área de Balcón de Servicios.
- La terminación por parte de LA COOPERATIVA se efectuará previa notificación a EL CLIENTE con 30 días de anticipación a través de cualquier canal de comunicación de LA COOPERATIVA, a la dirección electrónica proporcionada por EL CLIENTE. Adicionalmente, LA COOPERATIVA podrá cerrar unilateralmente en las formas establecidas en las disposiciones legales propias de la naturaleza jurídica de las operaciones que presta LA COOPERATIVA, en concordancia a lo determinado en la "Norma para la cuenta Básica para las Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda"; y el proceso de cierre o cancelación de la cuenta básica de acuerdo a lo que consta en el Manual de Captaciones y más normativa vigente.
- Por disposición de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, por cualquiera de las siguientes causas: a) Por incumplimiento de la normativa legal vigente; b) por superar el límite de las actividades transaccionales de los saldos, depósitos y retiros establecidos en la norma vigente; c) por ejecutar actividades transaccionales que desnaturalicen las características y finalidades de la cuenta básica o por efectuar operaciones no autorizadas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

DECIMA TERCERA. - DEVOLUCIÓN DE SALDOS. - Cancelada y cerrada la cuenta, LA COOPERATIVA en el término improrrogable de cinco (5) días pondrá a disposición de EL CLIENTE el saldo a favor.

DECIMA CUARTA. - INTERESES. - Los valores depositados en la cuenta básica devengarán los intereses que públicamente ofrezca LA COOPERATIVA a la fecha, mismos que se pagarán o capitalizarán en los períodos determinados. Los saldos sobre los que habrá acceso al pago, las tasas, períodos, y cualquier otra condición aplicable, información será publicada por LA COOPERATIVA en las condiciones y formatos determinados por la autoridad competente y/o normativa vigente. LA COOPERATIVA informará a EL CLIENTE respecto de estos cambios, en la forma y con la antelación que determine la norma vigente.

DECIMA QUINTA. - INFORMACIÓN. - LA COOPERATIVA podrá enviar a EL CLIENTE las notificaciones o informaciones que le correspondan a la dirección física o correo electrónico detallados en este instrumento. EL CLIENTE se obliga a comunicar de cualquier forma y de manera inmediata todo cambio en la dirección de domicilio, trabajo o correo electrónico y demás datos personales; y autoriza expresamente a LA COOPERATIVA actualizar esta información en sus bases de datos.

DECIMA SEXTA.- SERVICIOS ELECTRÓNICOS.- EL CLIENTE solicita a LA COOPERATIVA los habilitantes con los

cuales pueda realizar transacciones relacionadas con su cuenta y otras operaciones financieras a través de medios electrónicos, puestos a su disposición por LA COOPERATIVA, mediante clave(s) o del tipo que LA COOPERATIVA le entregue, considerando que EL CLIENTE declara conocer y aceptar las características y condiciones referentes a dichas operaciones financieras a través de medios y/o canales electrónicos ofrecidos por LA COOPERATIVA, asumiendo EL CLIENTE la responsabilidad respecto a las transacciones que efectuare a través de estos medios y/o canales, así como la obligación de custodiar debidamente y mantener en secreto su clave o seguridades adicionales.

DECIMA SEPTIMA. - CARGOS POR SERVICIOS. - EL CLIENTE manifiesta que conoce y acepta los respectivos cargos y costos relacionados a las transacciones y servicios, ofrecidos con sustento en la normativa pertinente y a la que se llegará a expedir de acuerdo a la ley, así como el hecho de que LA COOPERATIVA puede modificar los cargos y costos haciendo conocer a EL CLIENTE de dicha modificación previamente por cualquier medio de comunicación. EL CLIENTE autoriza expresamente a LA COOPERATIVA a debitar el valor de los cargos y costos de la Cuenta Básica.(anexo de costos).

DECIMA OCTAVA. - DECLARACIONES. - EL CLIENTE declara que conoce y acepta: Que debe cumplir las condiciones que constan en este instrumento. Que los códigos de seguridad y/o información personal y/o clave(s) generada(s) por EL CLIENTE, constituyen la información necesaria para identificarle y acceder a los servicios brindados a través de medios y/o canales electrónicos. Para acceder a los servicios por medios y/o canales electrónicos, se somete a los procedimientos o mecanismos de seguridad que LA COOPERATIVA exija para el efecto. Que conoce plenamente los riesgos y contingencias asociados. Por seguridad, EL CLIENTE deberá realizar de manera periódica el cambio de clave(s) y/o cuando LA COOPERATIVA lo solicite. EL CLIENTE acepta expresamente las responsabilidades que se ocasionen como consecuencia de la inobservancia a esta cláusula, además del prolijo cuidado que debe tener de los habilitantes, constituyéndose en una obligación de su parte, para evitar actos dolosos en su contra, que puedan causar perjuicios especialmente por transacciones, transferencias, retiros, solicitudes, operaciones, facilidades financieras, conocimiento de información y en general otros actos que pudieran efectuar terceras personas que lleguen a tener dicha información y/o habilitantes por falta de precaución o descuido de EL CLIENTE. LA COOPERATIVA podrá retener, bloquear o cancelar, lo que fuere del caso, los habilitantes, en cualquier tiempo, en los casos que por seguridad sean necesarios o de establecer la existencia de error en el ingreso de la información de la clave o código de seguridad en varias ocasiones. Que LA COOPERATIVA no prestará los servicios electrónicos, en el momento en que sean solicitados, de presentarse situaciones ajenas a su control de tipo técnico, tecnológico y otras relacionadas con casos fortuitos o de fuerza mayor.

DECIMA NOVENA. – ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. - EL CLIENTE declara que los fondos objeto de las transacciones que se realicen en la cuenta son lícitos, no provienen de/ni serán destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva; ni consentirá que se efectúen depósitos o transferencias a su cuenta, provenientes de estas actividades. Expresamente autoriza a LA COOPERATIVA a realizar las verificaciones y debida diligencia correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectaren transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial.

VIGESIMA. - AUTORIZACIÓN.- EL CLIENTE autoriza expresa e indefinidamente a LA COOPERATIVA para que obtenga de cualquier fuente de información, incluyendo Registro Civil, SRI, Burós de información crediticia y/o Central de Riesgos y demás fuentes legales de información autorizadas para operar en el país, su(s) referencia(s) e información personal(es) y/o patrimonial(es) anterior(es), actual(es) y/o posterior(es) a las suscripción de esta autorización, sea como codeudor o garante, sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)cuenta(s), corrientes, de ahorros, tarjetas de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de su(s) obligación(es) y demás activos, pasivos, datos personales y/o patrimoniales, aplicables para uno o más de los servicios y productos que brindan las Instituciones del Sistema Financiero, según corresponda.

EL CLIENTE faculta expresamente a LA COOPERATIVA para transferir o entregar dicha información, referente a operaciones crediticias, contingentes y/o cualquier otro compromiso crediticio que mantenga(n), sea como codeudor o garante, con LA COOPERATIVA a Burós de información crediticia autorizados para el efecto, a autoridades competentes y organismos de control, así como a otras instituciones o personas jurídicas legalmente facultadas.

En caso de cesión, transferencia, titularización o cualquier otra forma de transferencia de operaciones crediticias, contingentes y/o cualquier otro compromiso crediticio que mantenga EL CLIENTE, sea como codeudor o garante, con LA COOPERATIVA, la persona natural o jurídica cesionaria o adquirente de dicha obligación queda desde ya expresamente facultada para realizar las mismas actividades establecidas en los dos párrafos precedentes.

Adicionalmente, en el caso que EL CLIENTE tenga la obligación de declarar, pagar o remitir información respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante jurisdicciones fiscales nacionales o extranjeras, autoriza expresa e indefinidamente a LA COOPERATIVA para que le reporte a la(s) administración(es) tributaria(s) competente(s), la información de su(s) cuenta(s), inversión(es) y sus respectivos movimientos y transacciones, conforme esta sea requerida.

VIGESIMA PRIMERA. - AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. - Las PARTES consienten en que, dentro del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se requerirá el tratamiento de datos personales, por tanto, autorizan su uso, almacenamiento, tratamiento y posterior eliminación en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 459 de 26 de mayo de 2021. Se garantiza a las PARTES los derechos de los titulares establecidos en la mencionada Ley. De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales el titular de los datos personales otorga su consentimiento libre, específico, informado e inequívoco para el tratamiento de sus datos personales que serán usados únicamente para cumplir con lo establecido en el presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. - CANALES TRANSACCIONALES. - Los canales que EL CLIENTE puede utilizar para realizar las transacciones relacionadas con su cuenta a través de canales físicos y electrónicos, entre otros que establezca LA COOPERATIVA y que eventualmente llegare a determinar y habilitar LA COOPERATIVA. Todos estos canales EL CLIENTE expresamente declara conocer y aceptar, así como los cupos diarios y número máximo de transacciones.

VIGESIMA TERCERA. - PÉRDIDA ROBO O HURTO DE LA LIBRETA. – EL CLIENTE asume el compromiso de adoptar medidas de seguridad y cuidado para evitar el mal uso o extravío de su libreta. En caso de pérdida de la libreta, EL CLIENTE, mediante comunicación escrita, dará aviso inmediato del hecho a LA COOPERATIVA, para que ésta anule el documento y adopte las medidas del caso, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Sin tal aviso, LA COOPERATIVA no será responsable de los pagos efectuados con cargo a la libreta extraviada o pérdida. Si la libreta hubiere sufrido mutilación o destrucción parcial o total, LA COOPERATIVA podrá emitir una nueva, en la que constará el último saldo. Los costos que se generen en estos casos, serán de cargo de EL CLIENTE, y LA COOPERATIVA podrá debitarlos de la Cuenta, valores que constan publicados en el Tarifario de Servicios, el cual que cumple con las disposiciones emitidas por el ente de control.

VIGESIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de controversia, EL CLIENTE y LA COOPERATIVA, renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes del lugar donde se suscribe este documento.

VIGESIMA QUINTA. - CAPACIDAD LEGAL. - EL CLIENTE declara que acepta las responsabilidades de carácter civil, administrativo o penal correspondientes a las declaraciones que ha expresado; y, que tiene capacidad legal para otorgar este instrumento y realizar todas las operaciones relacionadas con el manejo de su cuenta, por lo que exime de responsabilidad a LA COOPERATIVA en caso de que estas declaraciones sean falsas o no se ajusten totalmente a la verdad.

La recepción de este instrumento por LA COOPERATIVA y el hecho que brinde el(los) servicio(s) solicitado(s) constituye su manifestación de aceptación y un acuerdo de voluntades con EL CLIENTE, siendo este instrumento un medio probatorio para las partes y respaldo suficiente para el acceso y prestación del(los) servicio(s). Acepto y conozco todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, y que fueron solventadas las dudas sobre el producto, para constancia de lo cual suscribo en Ibarra, a los 02 días del mes mayo del año 2023.

F. _____

NOMBRE Y APELLIDO:

C.C. / C.I.:

TELEFONO:

CORREO ELECTRONICO:

POR LA COOPERATIVA

DECLARACIÓN DE REGISTRO DE FIRMA

Yo _____ declaro que, en esta fecha _____ al haber presentado la solicitud de admisión como CLIENTE de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "TANTANAKUSHKA WARMIKUNAPAC", que la firma y rúbrica que constan en la solicitud de cliente y la que consta en esta suscripción será la que utilizaré dentro de las transacciones de depósito y retiro de dinero y más documentos que LA COOPERATIVA requieran sea suscrito por el compareciente, por cuanto es la que uso tanto en mis actos y contratos privados y públicos, al ser similar o igual a la que consta en mi cédula de ciudadanía o documento de identidad.

F. _____

NOMBRE Y APELLIDO:

C.C. / C.I.: